



DIRECCION NACIONAL

**MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N  
012425 DEL 2020, QUE APRUEBA  
NORMA TÉCNICA Y PROCEDIMIENTO  
OPERATIVO DEL PROGRAMA SERVICIO  
DE ASESORÍA TÉCNICA (SAT)**

**Santiago, 19-3-2020**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 041804 VISTOS:** La Resolución N°7 de fecha 26 de marzo de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y N°8 de fecha 27 de marzo de 2019, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República; el Reglamento General para la Entrega de Incentivos Económicos de Fomento Productivo aprobados por Resolución N°306 de fecha 9 de diciembre de 2005, Tomada Razón por Contraloría General de la República con fecha 3 de febrero de 2006 y su modificación por la Resolución N°434, de fecha 29 de octubre de 2013, Tomada Razón por la Contraloría General de la República, con fecha 9 de diciembre de 2013; la Resolución Exenta N°173424 de fecha 23 de diciembre de 2015 que Aprueba el Manual de Procedimiento para la Operación del Programa de Seguimiento Técnico de la Acción Integrada de Fomento Productivo; la Resolución Exenta N° 012425 de fecha 04 de febrero de 2020, modificada por Resolución Exenta N°019831 de fecha 14 de febrero de 2020, que Aprueba Norma Técnica y Procedimiento Operativo del Programa Servicio Asesoría Técnica; el Decreto N°87 de 2018, del Ministerio de Agricultura, que nombra al Director Nacional de INDAP; y las atribuciones que me confieren los artículos 3° y 5° de la Ley N°18.910, Orgánica de INDAP, modificada por la Ley N°19.213:

**CONSIDERANDO:**

- Que la Dirección Nacional, mediante la Resolución Exenta N° 012425 de fecha 04 de febrero de 2020, modificada por la Resolución Exenta N° 019831 de fecha 14 de febrero de 2020, aprobó Norma Técnica y Procedimiento Operativo del Programa Servicio Asesoría Técnica.
- Que se hace necesario modificar la Resolución Exenta N° 012425 precedentemente mencionada con la finalidad de realizar ajustes operativos.

**RESUELVO**

- I. Modifíquese la Resolución Exenta N° 012425 de fecha 04 de febrero de 2020, modificada por la Resolución Exenta N° 019831 de fecha 14 de febrero de 2020, que aprobó Norma Técnica y Procedimiento Operativo del Programa Servicio Asesoría Técnica como se indica a continuación:
  1. Sustitúyase en el Resuelto I, Norma Técnica I, Punto 3, Organización del SAT y Proveedores del Servicio, párrafo sexto por:

“En la respectiva licitación del SAT, se deberá exigir como requisito de evaluación de la oferta que el consultor disponga de capacidades profesionales a tiempo parcial con experiencia en la elaboración de planes de negocio con método CANVAS o similares.”

2. Sustitúyase en el Resuelvo I, Título II Modo Operativo, Letra B. Contratación de los Servicios del Consultor, párrafo segundo por:

Los criterios de evaluación que deberá contener las Bases de Licitación pública son los siguientes:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PONDERACIÓN (%)
<b>I. Experiencia del consultor</b>	
<p>Años de experiencia del consultor en la provisión de asesoría técnica a productores agrícolas, en los últimos 10 años:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El consultor tiene experiencia acreditable menor a 3 años (0 puntos).</li> <li>- El consultor tiene experiencia acreditable igual o mayor a 3 años y menor a 4 años (30 puntos).</li> <li>- El consultor tiene experiencia acreditable igual o mayor a 4 años y menor a 6 años (70 puntos).</li> <li>- El consultor tiene experiencia acreditable igual o mayor a 6 años (100 puntos).</li> </ul>	10%
<b>II. Experiencia del profesional y/o técnico que asumirá el Servicio Base</b>	
<p>Experiencia del profesional y/o técnico que asumirá el servicio base del SAT en trabajo con productores agrícolas en el o los rubros solicitados, en los últimos 10 años:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El profesional y/o técnico propuesto cuenta con experiencia acreditable menor a 3 años (0 puntos).</li> <li>- El profesional y/o técnico propuesto cuenta con experiencia acreditable igual o mayor a 3 años y menor a 4 años (30 puntos).</li> <li>- El profesional y/o técnico cuenta con experiencia acreditable igual o mayor a 4 años y menor a 6 años (70 puntos).</li> <li>- El profesional y/o técnico cuenta con experiencia acreditable igual o mayor a 6 años (100 puntos).</li> </ul> <p>* En el caso que la UO requiera más de 1 profesional para el servicio base, se debe puntuar a cada profesional por separado, y obtener el promedio para la asignación del puntaje.</p>	35%
<b>III. Experiencia de los profesionales que prestarán asesoría de especialista</b>	

<p>Experiencia de los profesionales especialistas, en el o los rubros solicitados, en los últimos 10 años:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Menos del 50% de los profesionales especialistas acreditan al menos 4 años de experiencia (0 puntos).</li> <li>- Entre el 50% y menos del 75% de los profesionales especialistas acreditan al menos 4 años de experiencia (30 puntos).</li> <li>- Entre el 75% y menos del 100% de los profesionales especialistas acreditan al menos 4 años de experiencia (70 puntos).</li> <li>- El 100% de los profesionales especialistas acreditan al menos 4 años de experiencia (100 puntos).</li> </ul>	20%
<p>Actualización técnica de los profesionales especialistas, en los últimos 4 años, en el o los rubros solicitados:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Menos del 50% de los profesionales especialistas acreditan al menos una actualización técnica de sus conocimientos técnicos (30 puntos).</li> <li>- Entre el 50% y el 75% de los profesionales especialistas acreditan al menos una actualización técnica de sus conocimientos técnicos (70 puntos).</li> <li>- Más del 75% de los profesionales especialistas acreditan al menos una actualización técnica de sus conocimientos técnicos (100 puntos).</li> </ul>	15%
<b>IV. Experiencia en la elaboración de planes de negocio con método CANVAS o similares</b>	
<p>Experiencia del consultor, a través del profesional y/o técnico propuesto, para apoyar la elaboración de planes de negocio con método CANVAS o similares:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El profesional y/o técnico propuesto cuenta con experiencia acreditable menor a 1 año (0 puntos).</li> <li>- El profesional y/o técnico propuesto cuenta con experiencia acreditable igual o mayor a 1 año y menor a 2 años (30 puntos).</li> <li>- El profesional y/o técnico cuenta con experiencia acreditable igual o mayor a 2 años y menor a 4 años (70 puntos).</li> <li>- El profesional y/o técnico cuenta con experiencia acreditable igual o mayor a 4 años (100 puntos).</li> </ul>	10%
<b>V. Costo del servicio por usuario</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>- El valor de la oferta es igual al presupuesto de INDAP establecido en la convocatoria (0 puntos).</li> <li>- El valor de la oferta es menor hasta en un 2% del presupuesto de INDAP establecido en la convocatoria (70 puntos).</li> <li>- El valor de la oferta es menor en más de un 2% del presupuesto de INDAP</li> </ul>	5%

establecido en la convocatoria (100 puntos).	
<b>VI. Productos y/o servicios adicionales ofertados por el consultor</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>- El consultor no oferta producto ni servicio adicional para la atención de los usuarios (0 puntos).</li> <li>- El consultor oferta sin costo un producto y/o servicio adicional para la atención de los usuarios (70puntos).</li> <li>- El consultor oferta sin costo dos o más productos y/o servicios adicionales para la atención de los usuarios (100 puntos).</li> </ul>	5%

3. Modificase en el Resuelvo I, Titulo II Modo Operativo, Letra D, lo que sigue:

**a. Punto 4.2, Criterios de Priorización, sustitúyase por:**

**4.2 Criterios de Priorización**

Al conjunto de proyectos de inversión evaluados favorablemente, INDAP aplicará los criterios de priorización que se indican a continuación con sus respectivos puntajes máximos, sobre un puntaje máximo total de 100 puntos.

- i. **Proyectos con el mayor índice VAN (iVAN)**, el cual se calcula al dividir el VAN del proyecto por el costo de la inversión. Puntaje máximo: 45 puntos del puntaje total.
  - Valor iVAN situado entre el 75 y el 100% del ranking regional/ área (45 puntos)
  - Valor iVAN situado entre el 50 y menos del 75% del ranking regional/área (30 puntos)
  - Valor iVAN situado entre el 25 y menos del 50% del ranking regional/área (20 puntos)
  - Valor iVAN es menor al 25% del ranking regional/área (10 puntos)
  
- ii. **Porcentaje de cofinanciamiento que ofrece el postulante por sobre el mínimo exigido.** Puntaje máximo: 30 puntos del puntaje total.
  - El proyecto se sitúa entre el 75 y el 100% de los proyectos con mayor aporte propio. (30 puntos)
  - El proyecto se sitúa entre el 50 y menos del 75% de los proyectos con mayor aporte propio. (20 puntos)
  - El proyecto se sitúa entre el 25 y menos del 50% de los proyectos con mayor aporte propio. (10 puntos)
  - El proyecto se sitúa en el rango de menos del 25% de los proyectos con mayor aporte propio. (5 puntos)

iii. **Incorporación de medidas de adaptación al cambio climático y/o a la situación de escasez hídrica.** Proyectos que sean complemento para contribuir a mitigar, adaptarse o superar la situación de escasez hídrica y/o cambio climático. Esto excluye proyectos de riego. Puntaje máximo: 15 puntos del puntaje total.

- El proyecto incorpora medidas de adaptación al cambio climático y/o a la situación de escasez hídrica. (10 puntos).
- El proyecto no incorpora medidas de adaptación al cambio climático y/o a la situación de escasez hídrica. (0 puntos)

iv. **Criterio Regional o Área.** Cada Dirección Regional o Agencia de Área podrá establecer criterios regionales según sus prioridades, los que deberán ser informados a los usuarios de manera oportuna. Puntaje máximo: 10 puntos del puntaje total.

**b. Punto 6. Entrega y rendición de incentivos, incorpórese como tercer párrafo lo siguiente:**

“En el caso de rendiciones que incluyan mano de obra, excepcionalmente el Director Regional o Jefe de Área de INDAP, según corresponda, podrá autorizar un documento de respaldo distinto a los señalados precedentemente.”

**c. Punto 7. Plazos de Ejecución de las inversiones SAT, elimínese el tercer párrafo, que dice:**

“Si en el proceso de supervisión y/o seguimiento señalados en las presentes normas, se detecta que la inversión: No está a la vista, no está ejecutada o adquirida, no está terminada dentro del plazo otorgado por la norma vigente, o está mal ejecutada, INDAP podrá convenir con el usuarios un plazo otorgado adicional para ejecutar o adquirir la inversión, que no podrá exceder los 2 meses. Terminado ese plazo, y si la inversión aún no ha sido ejecutada o adquirida, el usuario deberá devolver a INDAP el monto total del subsidio adjudicado. No obstante lo anterior, en el caso de inversiones mal ejecutadas, INDAP deberá evaluar si la responsabilidad es del usuario o no, antes de proceder a solicitar la devolución del subsidio adjudicado”.

**d. Agrégase como Punto 9, lo siguiente:**

“El Director Nacional de INDAP podrá complementar orientaciones operativas adicionales a las establecidas en las presentes normas, siempre que no alteren los hitos esenciales del proceso de entrega de recursos no reembolsable de las inversiones SAT, caso contrario deberá ser modificado mediante el correspondiente acto administrativo”.

4. Sustitúyase en el Resuelvo I, Título III Supervisión y Evaluación, Punto 1. Supervisión de los productos entregados por el SAT; Párrafo II , Acápito ii Verificar la calidad de los productos entregado por el consultor SAT, punto ii, por:

“Número de productores a supervisar por UO. En cada supervisión de visitas prediales, se tomará una muestra aleatoria cuyo rango será entre un 5% a 15% de usuarios por UO, que deben ser distintos en cada supervisión. La Dirección Regional estimará el porcentaje de supervisión de acuerdo al número de usuarios de las UO, considerando el porcentaje más bajo para las UO de mayor número de usuarios.”

II. La presente modificación a la Norma Técnica y Procedimiento Operativo del Programa Servicio de Asesoría Técnica, SAT, entrará en vigencia a contar de la completa tramitación de la resolución que la aprueba.



- III. Los recursos que se destinen a la ejecución del SAT en su componente de Asesorías Técnicas, deberán ser imputados al Subtítulo, 24, Ítem 415, y aquellos destinados al componente de Inversión, deberán ser imputados al Subtítulo 33, Ítem 002, del presupuesto vigente de INDAP.
- IV. INDAP puede introducir ajustes a la presente norma técnica y procedimiento operativo, que surjan desde su diálogo permanente con los representantes de sus usuarios, así como también para mejorar su operación.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

**CARLOS RECONDO LAVANDEROS  
DIRECTOR NACIONAL  
INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento

Encargado de Oficina de Partes

**TRANSCRIBASE A:** DIRECCIÓN NACIONAL, SUBDIRECCIÓN NACIONAL, DIVISIONES DEL NIVEL CENTRAL, DIRECCIONES REGIONALES, OFICINA DE PARTES Y ARCHIVO.